



RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES "REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA" Y "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

La Real Maestranza de Caballería de Sevilla adoptó en su día el acuerdo de instituir premios para estudiantes de la Universidad de Sevilla de mejor expediente en cada curso académico.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscribió en su día un convenio con esta universidad, la primera de cuyas cláusulas recoge la institución de premios, que llevarán su nombre, para estimular y recompensar el esfuerzo de los mejores estudiantes de los Centros (Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuela Politécnica Superior) en las titulaciones de grado, así como las titulaciones conjuntas o dobles titulaciones nacionales de éstas (cuando corresponda a la Universidad de Sevilla la expedición del correspondiente título).

A este fin, y con el propósito de unificar los criterios que los órganos de gobierno de los distintos Centros de nuestra universidad han de tomar en consideración a la hora de seleccionar el estudiante candidato al premio "mejor expediente de la Real Maestranza de Caballería" y "mejor expediente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla" por cada Centro, este Rectorado, en uso de las competencias que le son propias, ha resuelto establecer las siguientes normas:

1. Los candidatos deberán ser propuestos a este Rectorado por los Decanos o Directores de Centros antes del día 17 de enero de 2022. Previamente, habrán hecho pública la propuesta en los tabloneros de anuncios del Centro y resuelto las posibles alegaciones presentadas por los estudiantes.
2. La propuesta deberá enviarse acompañada del expediente de solicitud del título del estudiante seleccionado.
3. La propuesta deberá recaer en el estudiante del Centro, que, con mejor expediente académico, haya concluido en el curso 2020-2021 los estudios de las materias que facultan para obtener el título correspondiente de acuerdo con los planes de estudios de las titulaciones reseñadas y haya solicitado y abonado los derechos de expedición del título. En el caso de los estudiantes de las dobles titulaciones de grado, podrán ser propuestos aquellos que hayan solicitado y abonado los derechos de expedición de los dos títulos correspondientes.
4. El doble grado se considera, a los efectos de estos premios, como una sola titulación impartida en el Centro donde el estudiante haya formalizado su matrícula y este participará solo en ese Centro, con la nota media del expediente conjunto de esa doble titulación.
5. Se considerará necesario que los beneficiarios hayan cursado y superado efectivamente en la Universidad de Sevilla al menos el 50% de los créditos previstos en el plan de estudios de la titulación que corresponda. Estarían exentos del cumplimiento de este requisito los estudiantes que se adaptan al nuevo plan que sustituye a la titulación que estaban cursando.
6. Cálculo de la media del expediente académico a los únicos efectos de concesión de premio:

Será el resultado de dividir la suma de los productos que resultan de multiplicar cada uno de los créditos superados por su respectiva calificación, por la suma de los créditos considerados. La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

A estos efectos, no se tendrán en cuenta aquellos créditos en los que no figure calificación numérica alguna.

En el supuesto de que el total de créditos superados con calificación numérica exceda de la carga lectiva del plan de estudios, no se considerarán los créditos optativos de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva.

7. Traslación de calificaciones para quienes se adaptan desde las anteriores enseñanzas a los títulos de grado.

Código Seguro De Verificación	A0TTDX0msY3qPNpf+fQDJw==	Fecha	28/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/A0TTDX0msY3qPNpf+fQDJw==		





- a) Si la universidad dispone en el expediente académico de las calificaciones de las respectivas asignaturas en el rango del 0 al 10, se trasladarán las calificaciones oportunas, en su caso, con los cálculos previos de ponderación necesarios, a los créditos que resulten reconocidos.
- b) Si la universidad únicamente dispone en el expediente académico de las respectivas asignaturas de las calificaciones alfabéticas de: convalidado, aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, se trasladarán previamente según la siguiente tabla de equivalencia:

NOTA CUALITATIVA	VALOR NUMÉRICO
Convalidado	6,0
Aprobado	6,0
Notable	8,0
Sobresaliente	9,5
Matrícula de Honor	10,0

Seguidamente, se procederá como en el punto a) anterior.

8. En el caso de que dos o más estudiantes coincidan en la mejor nota media, calculada como se indica en el apartado anterior, se atenderá alternativa y sucesivamente a los siguientes criterios de desempate:
- 1º Mayor número total de matrículas de honor.
 - 2º Mayor número de matrículas de honor en las asignaturas de formación básica o troncales y, si procede, en las obligatorias.
 - 3º Mayor número total de sobresalientes.
 - 4º Mayor número de sobresalientes en las asignaturas de formación básica o troncales y, si procede, en las obligatorias.
 - 5º Mayor valor de la media aritmética del expediente académico obtenida, mediante el procedimiento descrito en el punto 6, según proceda, a partir de las notas cuantitativas que figuren en dicho expediente.
 - 6º Menor número de convocatorias utilizadas con arreglo a su titulación e itinerario curricular.
 - 7º Menor número de años empleados en finalizar los estudios, según la titulación de que se trate.

Lo que le traslado para su conocimiento y máxima difusión.

En Sevilla, a fecha de la firma

EL RECTOR,
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	A0TTDX0mSY3qPNpf+fgDJw==	Fecha	26/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/A0TTDX0mSY3gPNpf+fgDJw==		

